

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 78

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de Octubre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	BG7-092	ERMINSUL NUÑEZ MEDINA	4	14/10/2021	AUTO PAR CALI No. 720-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° BG7-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor ERMUNSUL NUÑEZ MEDINA, titular minero:
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titular de la Licencia Especial de Explotación N° BG7-092, dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 y 8.4 del Informe de Seguimiento en Línea SEL-285 del 11 de octubre de 2021, respecto que al momento de reactivar las explotaciones mineras dar cumplimiento al decreto 2222 del

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					1993 y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), como también los protocolos de bioseguridad. 2.. Requerir al titular minero acatar la medida preventiva de suspensión de actividades impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC - mediante Resolución 0981 del 02 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2 y 8.3 del Informe de Seguimiento en Línea SEL-285 del 11 de octubre de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 285 del 11 de octubre de 2021. 2. Informar al titular de la Licencia Especial de Explotación N° BG7-082, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

CONTRATO DE CONCESION	BKK-112	MARIA VICTORIA MEJIA DE ORTIZ	5	14/10/2021	AUTO PAR CALI No. 721-21	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° BKK-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora MARIA VICTORIA MEJIA DE ORTZ, titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la titular de la Licencia de Explotación N° BKK-112, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.4 del Informe de Seguimiento en Línea SEL-287 del 12 de octubre de 2021, dentro de los plazos otorgados, respecto de dar cumplimiento al decreto 2222 del 93 y al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST; continuar con la conformación de los frentes de explotación de acuerdo con el documento técnico aprobado; continuar realizando el mantenimiento de las cunetas y aguas de escorrentía para evitar filtraciones y sobrecarga a los taludes que afecten su estabilidad y continuar con la reubicación de la señalización en las vías de acceso a los frentes de explotación, frentes inactivos y frentes de explotación activos. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que se están desarrollando actividades de explotación, en el registro fotográfico se observó que se

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					están realizando adecuaciones en las vías y en las cunetas y de los frentes de explotación los cuales serán verificados en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 287 del 12 de octubre de 2021. 2. Informar que la titular de la Licencia de Explotación N° BKK-112, dio cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 y numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-098 del 15 de abril de 2021, requeridas mediante Auto PARC-251 del 27 de abril de 2021, notificado por estado PARC-25 del 28 de abril de 2021, 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 287 del 12 de octubre de 2021. 4. Informar al titular de la Licencia de Explotación N° BKK-112, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IGP-08181	SOCIEDAD LOS PEREGRINOS GOLD S.A.S.	9	14/10/2021	AUTO PAR CALI No. 722-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IGP-08181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad LOS PEREGRINOS GOLD S.A.S., en calidad de titulares mineros: APROBACIONES 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101025034, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 23 de julio de 2021 hasta el 23 de julio de 2022, teniendo en cuenta que es técnicamente viable y fue evaluada en la herramienta tecnológica AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-467 del 11 de octubre de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. IGP-‘8181, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020; I, II, III trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 y 3.6 del concepto técnico PARC-467 del 11 de octubre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° IGP-08181, la presentación de los trámites adelantados ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, referente a las zonas excluibles de minería conforme lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 685 de 2001. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar la información requerida. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° IGP-08181, que mediante Auto PARC-1522 del 28 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 80 del 30 de diciembre de 2020; Auto PARC-1522 del 28 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 80 del 30 de diciembre de 2020, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 y 3.2 del concepto técnico PARC-467 del 11 de octubre de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de
--	--	--	--	--	--

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, adelantará la actuación administrativa a que haya lugar. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. IGP-08181, que se evidencia la presentación en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero anual de 2018 con su respectivo plano anexo Número de eventos: 134213 Número de radicados: 3830-0 Fecha: 28/08/2020, Formato Básico Minero anual de 2019 con su respectivo plano anexo Número de eventos: 134247 Número de radicados: 3847-0 Fecha: 29/08/2020, Formato Básico Minero anual de 2020 con su respectivo plano anexo Número de evento: 223385 Número de radicado: 24752-0 Fecha: 19/04/2021, serán sometidos a evaluación en AnnA Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo separado de manera oportuna, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-467 del 11 de octubre de 2021. 3. Informar al titular del contrato de concesión No. IGP-08181, que registra un mayor valor por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$838.824), por concepto de canon superficiario, consignación errada en la cuenta de regalías el día 12 de marzo de 2020, conforme a memorando con radicado No. 20205300316433 del 17-11-2020 del Grupo de Recursos Financieros, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-467 del 11 de octubre de 2021.
--	--	--	--	--	---

8  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					4. Informar al titular del contrato de concesión No. IGP-08181, que registra un mayor valor pagado por concepto de canon anticipado de la propuesta de contrato No. LAJ-15061 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.541.559), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante realizado en la cuenta bancaria Davivienda No 457869995458, por la empresa titular LOS PEREGRINOS LTDA por valor de tres millones ciento quince mil setenta y tres pesos (\$3.115.073) y comprobante No 37404059 del banco Davivienda por valor de ciento veinticuatro mil seiscientos dos pesos (\$124.60), el 30 de marzo de 2012, informado mediante AUTO PARC-1522-20 del 28 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 80 del 30 de diciembre de 2020 y de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-467 del 11 de octubre de 2021. 5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. IGP-08181, presenta superposición con: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO LA CUMBRE - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-deconcertaciones/ 143. %20
--	--	--	--	--	---

9  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					ACTA%20MUNICIPIO%20CUMBRE.pdf – FECHA CONCERTACIÓN: 09/06/2017 - Incorporado CMC 05/07/2018. INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 06/09/2019 - INCORPORADO 18/09/2019. DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS CAÑÓN DEL RIO GRANDE - CVC - ACTUALIZADO AL 11/11/2016 - INCORPORADO 17/11/2016. RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. RF_PACIFICO_86 - INCORPORADO 02/07/2014. DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS CAÑÓN DEL RIO GRANDE - CVC - INCORPORADO 17/11/2016. Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 referente a las zonas excluibles de minería y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 6. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° IGP-08181, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobado por la Autoridad Minera y la Licencia Ambiental correspondientes, no podrán adelantar trabajos y Obras de explotación minera dentro del área otorgada.
--	--	--	--	--	---

10  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-467 del 11 de octubre de 2021. 8. Informar a los titulares del contrato de concesión N° IGP-08181, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	JAP-11001	JOSÉ LEONIDAS DUQUE JARAMILLO	7	14/10/2021	AUTO PAR CALI No. 723-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JAP-11001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JOSÉ LEONIDAS DUQUE JARAMILLO, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2019; I, II, III y IV trimestre de 2020 para pizarra, toda vez que se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposa los soportes, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-468 del 12 de octubre de 2021. En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto

11  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					PARC-1507 del 28 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 79 del 29 de diciembre de 2020, respecto al Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión N° JAP-11001, la presentación de los trámites adelantados ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, referente a las zonas excluibles de minería conforme al artículo 34 de la ley 685 de 2001. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar la información requerida. 2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. JAP-11001, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 y 3.8 del concepto técnico PARC-468 del 12 de octubre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.
--	--	--	--	--	---

12 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión N° JAP-11001, que mediante Auto PARC-504-20 del 01 de julio de 2020, notificado por estado PARC No. 23 del 14 de julio de 2020, Auto PARC-896-20 del 05 de octubre de 2020, notificado por estado PARC No. 46 del 6 de octubre de 2020, se realizó un requerimiento bajo apremio que a la fecha se evidencia su incumplimiento de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-468 del 12 de octubre de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, adelantará la actuación administrativa a que haya lugar. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. JAP-11001, que los Formatos Básicos Mineros – FBM que no ha presentado a la fecha los debe presentar en la plataforma de AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería. 3. Informar al titular del contrato de concesión No. JAP-11001, que la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004440, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de junio de 2021 hasta el 14 de junio de 2022, fue evaluada en la herramienta tecnológica AnnA Minería, se considera técnicamente viable, la cual se notificará mediante acto administrativo separado de manera oportuna, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-468 del 12 de octubre de 2021.
--	--	--	--	--	--	---

13  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					4. Informar al titular del contrato de concesión No. JAP-11001 que se evidencia la presentación en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero anual de 2018 con su respectivo plano anexo con Número de evento: 191220 Número de radicado: 18115-0 Fecha: 07/01/2021 y el Formato Básico Minero anual de 2020 con su respectivo plano anexo Número de evento: 191239 Número de radicado: 18119-0 Fecha: 07/01/2021, será evaluado en AnnA Minería, notificados mediante acto administrativo separado de manera oportuna, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-468 del 12 de octubre de 2021. 5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. IGP-08181, presenta superposición con: Reserva Forestal de Ley Segunda – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS Fecha de Actualización: 28 de sep. de 2018. Zonas de Compensación ID 147 Expediente LAM3829 Operador: CONSORCIO DOBLE CALZADA BUENAVENTURA-Tipo Compensación Biodiversidad Fecha de Actualización: 6 de ene. de 2019 Fuente: Geovisor SIAC. Rutas Colectivas. INFORMATIVO-DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS. FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018-RADICADOS ANM 20185500607732-20184210263253-RADICADO ANT
--	--	--	--	--	--

14  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					20182200856731-INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018. Fuente: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. Fecha de Actualización: 6 de oct. de 2019. Zona_Macrofocalizada. VALLE DEL CAUCA. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Zona_Microfocalizada. Acto Administrativo RV 02065 Fecha_Acto: 20 de dic. de 2017. Estado_Micro Texto En Trámite. Cod_Obj 080201 Fecha de Actualización: 29/09/2019 Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 referente a las zonas excluidas de minería y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 6. Recordar al titular del contrato de concesión N° JAP-11001, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondientes, no podrán adelantar trabajos y Obras de explotación minera dentro del área otorgada. 7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-468 del 12 de octubre de 2021.
--	--	--	--	--	--

15  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						8. Informar al titular del contrato de concesión No. JAP-11001, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	21614	ÁLVARO DIAZ JIMENEZ, GUSTACO DIAZ, PAULINO VALENCIA RODRIGUEZ, WILSON TABARES VALENCIA	4	14/10/2021	AUTO PAR CALI No. 724-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21614, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores ALVARO DIAZ JIMENEZ, PAULINO VALENCIA RODRIGUEZ, GUSTAVO DIAZ y WILSON TABARES VALENCIA, titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante Resolución VSC 000076 del 24 de febrero de 2020, declaro terminada la Licencia de Explotación N° 21614, otorgada a los señores ALVARO DIAZ JIMENEZ, PAULINO VALENCIA RODRIGUEZ, GUSTAVO DIAZ y WILSON TABARES VALENCIA, y mediante Resolución VSC-000065 del 19 de enero de 2021, rechazo por extemporáneo el recurso de reposición impetrado mediante radicado N° 20209050420792 del 12 de agosto de 2020 y confirmó lo dispuesto en la Resolución VSC-000076del 24 de febrero de 2020. 2. Informar que no se presentan mineros ilegales dentro del área otorgada al título minero No. 21614, de conformidad con lo

16  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 267 del 01 de octubre de 2021. 3. Informar que se dio cumplimiento a la No Conformidad y a la totalidad de las instrucciones técnicas impartidas en las visitas anteriores y consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-388-2020 del 08 de noviembre de 2020, acogido mediante AUTO PARC-976 del 26 de noviembre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 267 del 01 de octubre de 2021. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 267 del 01 de octubre de 2021. 2. Informar al titular de la Licencia de Explotación N° 21614, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

17  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IJQ-15231	MAURICIO ENDO ALVARADO	5	14/10/2021	AUTO PAR CALI No. 725-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IJQ-15231, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor MAURICIO ENDO ALVARADO, titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular de del Contrato de Concesión N° IJQ-15231, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas, establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-347 del 27 de noviembre de 2020, requeridas mediante Auto PARC-1426 del 21 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-75 del 22 de diciembre de 2020, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que durante la visita de inspección no se encuentra presencia de personal realizando actividades de extracción (minería ilegal o tradicional). 2. Informar que como resultado del Seguimiento en Línea se pudo constatar que el título se encuentra con actividad minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero si corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado.

18  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						3. Recordar al titular del contrato de concesión N° IJQ-15231, que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 268 del 01 de octubre de 2021. 5. Informar al titular del contrato de concesión N° IJQ-15231, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

19  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IFJ-14061	YOLANDA DIAZ RESTREPO	6	14/10/2021	AUTO PAR CALI No. 726-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero IFJ-14061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero YOLANDA DIAZ RESTREPO C.C. 29656612 de la siguiente manera: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones impuestas en el numeral 7 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION PARC -251 del 10 de septiembre de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC- 251 del 10 de septiembre de 2021. 2. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del área del polígono otorgado. Así mismo SI hay presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual se evidenció que el titular minero presento el amparo administrativo correspondiente el cual está programado próximamente.

20  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	IDQ-10391	JESUS ARMANDO ARANGO MONTAÑO	5	14/10/2021	AUTO PAR CALI No. 727-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IDQ-10391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero JESUS ARMANDO ARANGO MONTAÑO C.C. 16625778 de la siguiente manera:
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones impuestas en el numeral 8 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION PARC -250 del 10 de septiembre de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recordar al titular del Contrato de Concesión No. IDQ-10391, abstenerse de dar inicio a la extracción de minerales hasta tanto cuente con el acto administrativo que apruebe el Programa de trabajos y Obras -PTO y Licencia Ambiental. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC- 234 del 06 de septiembre de 2021.

22  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS				VERSIÓN: 2

						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	---

23  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HGI-08106X	CARBONES DE LOS ANDES S.A - CARBOANDES	5	15/10/2021	AUTO PAR CALI No. 728-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HGI-08106X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD CARBONES DE LOS ANDES S.A - CARBOANDES, titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° HGI-08106X, dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 y 8.4 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 288 del 14 de octubre de 2021, respecto una vez iniciadas las labores de explotación, dar cumplimiento a todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), los protocolos de bioseguridad. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que durante la visita de Seguimiento en Línea, se determina por información suministrada por la persona que atendió la visita, que el título minero se encuentra sin actividad minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 288 del 14 de octubre de 2021.

24  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						2. Respecto al precitado trámite de suspensión temporal de obligaciones radicado con No 20211000951682 del 14 de enero de 2021, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, adelantará la actuación administrativa a que haya lugar. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 288 del 14 de octubre de 2021. 4. Informar al titular del contrato de concesión N° HGI-08106X, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

25  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HFL-101	RAMÓN CAMPO SAMBONI	5	15/10/2021	AUTO PAR CALI No. 729-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HFL-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a RAMÓN CAMPO SAMBONI, titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión N° HFL-101, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 286 del 12 de octubre de 2021, respecto a dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el titular del contrato de concesión N° HFL-101, dio cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-044 del 03 de marzo de 2021, requeridas mediante Auto PARC-141 del 15 de marzo de 2021, notificado por estado PARC-14 del 16 de marzo de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 286 del 12 de octubre de 2021. 2. Informar al titular del contrato de concesión N° HFL-101, que las labores realizadas en los frentes de explotación y el

26  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					mantenimiento de las cunetas y aguas de escorrentía, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 286 del 12 de octubre de 2021. 4. Informar al titular del contrato de concesión N° HFL-101, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

27  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPONE					
CONTRATO DE CONCESION	15778	TORRES SIEBERT & CIA SAS	18	15/10/2021	AUTO PAR CALI No. 730-21 ARTÍCULO PRIMERO. – NO APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, presentado por la Sociedad TORRES SIEBERT & CIA SAS., dentro del contrato de concesión para mediana minería N° 15778, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico PARC-398 del 27 de agosto de 2021. ARTÍCULO SEGUNDO. - En consecuencia, de lo anterior, Requerir bajo apremio de multa a la sociedad TORRES SIEBERT & CIA S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15778, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, para que allegue las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en el numeral 3.2.3. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar la información requerida. ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR el estimativo de recursos, teniendo en cuenta que cumple con lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del concepto técnico PARC-398 del 27 de agosto de 2021. ARTÍCULO CUARTO. – INFORMAR que el contrato de concesión para mediana minería N° 15778, cuenta con Instrumento Ambiental aprobado mediante Resolución D.G. No. 219 del 28 de abril del 2004, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- establece un Plan de Manejo, recuperación y restauración Ambiental a las sociedades TRITURADOS EL CHOCHO

28  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Y CIA LTDA, CANTERAS LIMITADA y TORRES SIEBERT & CIA LTDA, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción – Cantera el Chocho, en terrenos ubicados en jurisdicción del municipio de Cali, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del concepto técnico PARC-398 del 27 de agosto de 2021. ARTÍCULO QUINTO. – INFORMAR que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No. 15778, presenta las siguientes superposiciones: ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS. -ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la Aseguradora Confianza, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° DL 006210, ha sido requerida bajo apremio de multa. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	---

29  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						ARTÍCULO SÉPTIMO. - INFORMAR que, a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC-398 del 27 de agosto de 2021. ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFIQUESE por estado a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15778, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO NOVENO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--	---

30  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

CONTRATO DE CONCESION	028-83	TERMOCAUCA S.A.	5	15/10/2021	AUTO PAR CALI No. 731-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 028-83, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular, que fue emitido el Concepto Técnico PAR Cali No. 407 del 31 de agosto de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2. INFORMAR que no se hace necesario priorizar visita de fiscalización al área del título minero No. 028-83, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 407 del 31 de agosto de 2021. 3. RECORDAR a la sociedad titular que no pueden adelantar ninguna actividad de explotación minera dentro del área del Contrato en Virtud de Aporte No 028-83, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 4. INFORMAR a la sociedad titular, que no se evidencia en el expediente digital ni en el sistema de Gestión Documental de la Agencia Nacional de Minería la presentación por parte de la sociedad titular de la póliza de cumplimiento minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Resolución No. VSC-001169 del 14 de noviembre de 2018, de acuerdo con lo concluido en el Concepto Técnico PAR CALI No. 407 del 31 de agosto de 2021.
-----------------------	--------	-----------------	---	------------	--------------------------	--

31  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						5. INFORMAR a la sociedad titular, que en el expediente NO obra evidencia de presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2015, de acuerdo con lo concluido en el Concepto Técnico PAR CALI No. 407 del 31 de agosto de 2021. 6. INFORMAR a la sociedad titular que, los Formatos Básicos Mineros presentados por el titular desde el año 2006 hasta el año 2015, fueron evaluados y aprobados, de acuerdo con lo concluido en el Concepto Técnico PAR CALI No. 407 del 31 de agosto de 2021. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

32  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	OG4-08331	GUADALAJARA ARCILLA SAS	6	15/10/2021	Una vez verificado el expediente digital del título minero OG4-08331, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a la Sociedad GUADALAJARA ARCILLA SAS a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces como titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. OG4-08331, el cumplimiento de la instrucción técnica señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 210 del 29 de agosto de 2021, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR a la Sociedad GUADALAJARA ARCILLA SAS a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces como titular del Contrato de Concesión No. OG4-08331, para que continúe al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato, de

33 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					conformidad con el numeral 8.9 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 210 del 29 de agosto de 2021. 2. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto Par Cali No. 314 del 13 de marzo de 2020, notificado en Estado PARC No. 21 del 23 de junio de 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 210 del 29 de agosto de 2021. 3. INFORMAR que se dio cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 94 del 12 de marzo de 2020 y requeridas en el numeral 2.3 del Auto Par Cali No. 314 del 13 de marzo de 2020, notificado en Estado PARC No. 21 del 23 de junio de 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 210 del 29 de agosto de 2021. 4. RECOMENDAR a la Sociedad GUADALAJARA ARCILLA SAS a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces como titular del Contrato de Concesión No. OG4-08331, que continúe con las capacitaciones del personal en temas de emergencia y primeros auxilios, de conformidad con el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 210 del 29 de agosto de 2021.
--	--	--	--	--	--

34  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					5. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 210 del 29 de agosto de 2021. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

35  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GFN-101	JULIAN MAYA DURAN	8	15/10/2021	AUTO PAR CALI No. 733-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero GFN-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero señor JULIAN MAYA DURAN como titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del contrato de concesión No.GFN-101, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 8.4 y 12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.211 del 02 de septiembre de 2021, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que se dio cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de fiscalización Integral PAR CALI No.352 del 02 de diciembre de 2020 y requeridas en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1383 del 14 de diciembre de 2020, referentes a: a) Capacitar al personal en temas de seguridad e higiene minera b) Implementar sistema de gestión y seguridad en el trabajo SG-SST

36 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					c) Publicar políticas y los objetivos de seguridad salud en el trabajo d) Publicar reglamento interno de trabajo e) Diseñar plan de trabajo anual y sus capacitaciones f) Diseñar plano de riesgos y matriz de peligros 2. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. GFN-101, que la inactividad superior de 6 meses en el área del titulo minero, se constituye como una causal de caducidad, de acuerdo con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 211 del 02 de septiembre de 2021. 3. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 211 del 02 de septiembre de 2021. 4. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. GFN-101 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, conforme lo concluido en el numeral 11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 211 del 02 de septiembre de 2021 5. REITERAR la orden de suspensión de actividades en el área de explotación del contrato de concesión No. GFN101 dada en la visita de inspección PAR CALI No.352 del 02 de diciembre de 2020
--	--	--	--	--	--

37 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					acogido por Auto PARC No. 1383 del 14 de diciembre de 2020, hasta tanto se implemente y cumpla un PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19, teniendo en cuenta al realizar el recorrido se evidenció que no cuentan con el protocolo de bioseguridad Covid-19, de acuerdo con lo concluido en el numeral 11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 211 del 02 de septiembre de 2021. PÁRRAFO: Para el levantamiento de la medida de suspensión, el titular deberá presentar la solicitud, una vez haya aplicado todas las instrucciones técnicas, a fin de que por parte de la Autoridad Minera se lleve a cabo la visita de verificación. 6. ORDENAR la continuidad en el cumplimiento del Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

38  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 19 de octubre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI